# H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO

**P R E S E N T E**

Lossuscritos integrantes de las **Comisiones Unidas de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, así como de la Contraloría y Combate a la Corrupción,** con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 70, 71, 75 primer párrafo y 76 primer párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato; sometemos a consideración del presente cuerpo edilicio, la propuesta que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. En sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2018 fue aprobado el actual Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial número 146, segunda parte, de fecha 23 de julio de 2018.
2. En relación al mencionado documento normativo fue presentada una iniciativa de reforma por el Síndico Christian Javier Cruz Villegas, de la cual se dio cuenta en la sesión del pleno del H. Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2019. Dicho proyecto tiene por objeto establecer las bases para la conformación de un órgano colegiado y el procedimiento de consulta y participación pública, que habrá de desahogar este último, para la integración y propuesta de terna a partir de las cuales deberá realizarse la designación de los titulares y/o representantes de los órganos internos de control en los organismos descentralizados.
3. Dicha iniciativa fue turnada para su radicación y estudio correspondiente a las Comisiones Unidas de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, así como de Contraloría y Combate a la Corrupción, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato. Radicándose y aprobándose la metodología de estudio y calendarización, ante estas comisiones, en fecha 19 de noviembre de 2019.
4. Como parte de la metodología aprobada, en fecha 22 de noviembre del presente año se llevó a cabo la mesa de trabajo entre los miembros que integran las comisiones unidas ya referidas, donde fueron analizadas y enriquecidas las propuestas normativas contempladas en la iniciativa de estudio.

IV. Con esta actualización normativa se pretende estar en armonía con el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, con el fin de garantizar que la selección y designación de los titulares, y/o representantes de los Órganos Internos de Control de los organismos descentralizados deba realizarse a través de un mecanismo que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, atrayendo a los mejores participantes para ocupar los puestos.

V. Estas Comisiones Unidas de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, así como de la Contraloría y Combate a la Corrupción, después de analizar las consideraciones vertidas en los puntos que anteceden y con el objeto de dictaminar la iniciativa referida, consideran viable y conveniente someter a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación de la reforma del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 76 fracción I inciso b), 236 y 239 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueban diversas reformas y adiciones al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato., con el objeto de establecer las bases para la conformación de un órgano colegiado y el procedimiento de consulta y participación pública, que habrá de desahogar este último, para la integración y propuesta de ternas a partir de la cual deberá realizarse la designación de los titulares y/o representantes de los órganos internos de control en los organismos descentralizados; ello, de conformidad con el anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye y se faculta a la Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia para que realice las correcciones de gramática y estilo, así como para que establezca las conciliaciones de congruencia o coherencia jurídica que resulten necesarias en el documento normativo aprobado en los términos del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA”**

**LEÓN, GTO., 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

**INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**, **ASÍ COMO DE LA CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SÍNDICO**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**GILBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDOR**

**GABRIELA DEL CARMEN ECHEVERRÍA GONZÁLEZ**

**REGIDORA**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURÁN ORTIZ**

**REGIDOR**

**ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los fines permanentes de la administración pública debe ser garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para el cumplimiento de sus objetivos. Esta consolidación debe consistir fundamentalmente en la mejora de la eficiencia y la eficacia, principalmente a nivel organizacional, estableciendo las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas, en especial sobre las causas que los generan.

Es una exigencia contar con esquemas que abonen a la imparcialidad en la revisión de la ejecución y aplicación de los recursos públicos, así como para la eliminación de cualquier situación o circunstancia en que los funcionarios y las autoridades puedan estar corrompidos.

Para cumplir dichos propósitos, es necesario además la determinación e instrumentación de bases y principios para fortalecer la elección y designación de nuestras autoridades de fiscalización, control y de prevención en las materias citadas.

En este orden, la presente propuesta constituye un marco regulatorio que provee las bases para la conformación y funcionamiento de la instancia colegiada a la que corresponderá agotar un procedimiento de participación ciudadana de la cual resulten propuestas para la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos descentralizados.

El objetivo es contar con un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública de quienes desempeñarán los cargos de titulares y/o representación de los órganos internos de control de los organismos descentralizados municipales, esto con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar dichos puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Con la presente reforma se propone ajustar la denominación del capítulo XI denominado del **Nombramiento del Contralor Municipal**, para quedar como **De los Órganos de Fiscalización, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción,** compuesto ahora de dos secciones: la primera **Del Nombramiento de Contralor Municipal** en la que se mantiene la regulación del procedimiento para la propuesta y designación del titular de esa dependencia; y la segunda denominada **Del Procedimiento de Selección y Designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Descentralizados,** dentro de la cual se determina naturaleza e integración de la Comisión de Selección que tendrá la función principal de conformar la terna que la Contraloría Municipal presentará ante los Organismos Descentralizados para la designación de los titulares de sus órganos internos de control.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**Único:** Se **modifica la denominación del Capítulo XI** y **se adicionan** dos secciones al mismo, quedando conformada la sección primera con los artículos 105 al 113; y la segunda sección con la adición de los artículos 114 al 123, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, número 146, segunda parte, de fecha 23 de julio de 2018; para quedar de la siguiente manera:

**“CAPÍTULO XI**

**DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

**SECCIÓN PRIMERA**

**DEL NOMBRAMIENTO DE CONTRALOR MUNICIPAL**

***Mecanismo de consulta pública***

**Artículo 105.-** El presente capítulo tiene…

…

***Presentación de propuesta en Sesión de Ayuntamiento***

**Artículo 113.-** En la sesión del Ayuntamiento…

**SECCIÓN SEGUNDA**

**DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN**

**DE LOS TITULARES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL**

**DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

***Selección y designación transparente de los titulares de los Órganos Internos de Control***

**Artículo 114.-** La selección y designación de los titulares, y/o representantes, de los Órganos Internos de Control de los organismos descentralizados deberá realizarse a través de un mecanismo que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, atrayendo a los mejores participantes para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

***Comisión de Selección***

**Artículo 115.-** La comisión de selección es la instancia encargada del desahogo del mecanismo de consulta y participación pública a partir del cual se integrará la propuesta de terna que se presentará ante los organismos descentralizados para la designación de los titulares y/o representantes de sus órganos internos de control.

La elaboración y aprobación de documentos y actos necesarios para el desahogo del mecanismo de consulta y participación pública, así como lo no previsto en la presente sección, será resuelto por la comisión de selección.

***Convocatoria de la Comisión de Selección***

**Artículo 116.-** La Comisión del Ayuntamiento competente en materia de control y fiscalización convocará a la conformación de la comisión de selección cuando corresponda agotar el mecanismo de consulta pública que señala el artículo anterior.

***Integración de la Comisión de Selección***

**Artículo 117.-** La comisión de selección, se integrará por:

1. Dos personas, pertenecientes a distintas fuerzas políticas, integrantes de la Comisión del Ayuntamiento competente en materia de control y fiscalización, en las que deberá recaer el ejercicio del cargo de la presidencia;
2. Dos personas integrantes del Consejo Consultivo competente en materia de Contraloría Social, en las que deberá recaer el ejercicio del cargo de la secretaría;
3. La persona titular de la Contraloría Municipal.

En las designaciones que emitan los órganos colegiados señalados en las fracciones I y II indicarán la persona que ostentará el cargo de Presidencia y Secretaría, respectivamente.

***Etapas del mecanismo de consulta y participación pública***

**Artículo 118**.- El mecanismo de consulta y participación pública se conformará de las siguientes etapas:

1. Publicación de la convocatoria;
2. Recepción de propuestas;
3. Análisis de propuestas;
4. Entrevista de las personas participantes que cumplieron con los requisitos que se establezcan en la convocatoria respectiva; y
5. Selección de terna y presentación de propuesta ante los organismos descentralizados.

***Convocatoria***

**Artículo 119.-** La convocatoria estará dirigida a la ciudadanía en general y deberá contener lo siguiente:

1. Objeto de la Convocatoria;
2. Requisitos que deben cumplir los participantes;
3. Documentos con que se acreditará el cumplimiento de los requisitos; y,
4. Fecha, lugar y horario de recepción de propuestas.

La Convocatoria deberá publicarse en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio, en la página electrónica oficial del Municipio y en el tablero oficial de avisos del Municipio.

***Revisión de requisitos de las propuestas***

**Artículo 120.-** Concluido el plazo que establezca la convocatoria para la recepción de propuestas, la comisión de selección revisará y determinará a los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los correspondientes requisitos.

***Entrevista***

**Artículo 121.-** La Comisión de Selección realizará una entrevista a los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los correspondientes requisitos.

La Comisión de Selección notificará en la Gaceta Municipal el lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas.

Las entrevistas serán públicas y podrán valerse de los medios de presencia virtual que consideren pertinentes con el objeto de dar mayor claridad y transparencia al acto.

***Integración de la terna de aspirantes***

**Artículo 122.-** La Comisión de Selección procederá a integrar la terna de aspirantes de entre aquellos que cumplan los requisitos y además reúnan las mejores condiciones en cuanto a perfiles, trayectoria y experiencia profesionales.

***Propuesta de terna ante el Organismo Descentralizado***

**Artículo 123.-** La propuesta de terna que sea aprobada por la Comisión de Selección deberá enviarse al organismo descentralizado para que este realice la designación y contratación de la persona que ocupará el cargo de titular y/o representante del órgano interno de control, de conformidad con su normativa aplicable.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Único.-** Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.”